

Manual de ayudas COVID-19

29/04/2020



OBSERVACIONES



El presente documento recoge las líneas específicas definidas para hacer frente a la situación de alarma actual que estamos viviendo. Además de las aquí recogidas siguen vigentes el resto de instrumentos que las diferentes administraciones tienen a disposición de las PYMEs.

Por ello y si las líneas recogidas en este documento no se ajustan a las necesidades de su organización, les recomendamos que se pongan en contacto con el equipo de Beaz para que les puedan asesorar sobre otros servicios o instrumentos de financiación alternativos.



94 439 56 22

Índice



1. Medidas tributarias extraordinarias

2. Líneas de financiación para PYMEs

3. Ayudas al mantenimiento del empleo y la viabilidad de la empresa

4. Otras medidas de interés

5. Ayudas sectoriales

6. Medidas excepcionales para personas autónomas

7. Bizkaia Aurrera!

8. Documentos de utilidad



1. Medidas tributarias extraordinarias

Suspensión o prórroga de plazos, aplazamientos, etc.



Medidas tributarias extraordinarias



Suspensión o prórroga del inicio de los plazos en determinados procedimientos tributarios

- El inicio de los procedimientos tributarios que, según la normativa tributaria vigente, deba realizarse de oficio **queda suspendido hasta el 1 de junio de 2020**, en aquellos supuestos cuyo comienzo debiera producirse a partir del 16 de marzo de 2020 (a excepción de las propuestas de liquidación del IRPF, de modo que el 4 de mayo se puedan iniciar las devoluciones).
- Consecuentemente, queda suspendido el cómputo de los plazos de inicio de los citados procedimientos, cuando el mismo esté sujeto al cumplimiento de un plazo determinado.
- Se regula el plazo voluntario de presentación de declaraciones y de autoliquidaciones por parte de los contribuyentes que no estén obligados a presentar sus declaraciones y sus autoliquidaciones de forma telemática, y establece que, cuando dicho plazo finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020, ambos inclusive, se extiende hasta esta última fecha (hasta el 1 de junio de 2020).

Medidas tributarias extraordinarias



Suspensión del término de determinados plazos en período voluntario

- El plazo voluntario de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes **al mes de febrero (a presentar en marzo)** de los procedimientos tributarios en los que la presentación telemática se encuentre prevista con carácter obligatorio en la normativa tributaria, se extiende hasta el 14 de abril de 2020, salvo para microempresas y pequeñas empresas, en relación con las cuales el plazo se extiende **hasta el 1 de junio**.
- Para las declaraciones y autoliquidaciones **a presentar en el mes de abril (mensuales y trimestrales)**, personas físicas, entidades en atribución de rentas (salvo que todos sus miembros sean personas jurídicas), microempresas y pequeñas empresas, el plazo de presentación se amplía **hasta el 1 de junio**. Para el resto de entidades el plazo se mantiene (27/04).
- Para las declaraciones y autoliquidaciones **a presentar en el mes de mayo** (con carácter general, empresas con volumen de operaciones > 6MME), el plazo de presentación será el habitual (como regla general, el 25 de mayo), salvo para microempresas y pequeñas empresas, en relación con las cuales el plazo se extiende **hasta el 1 de junio**.

Decreto Foral Normativo 1/2020 de 17 de marzo / Orden Foral 707/2020, de 1 de abril
Más Información: www.bizkaia.eus // Contacto: 646 125 500

Medidas tributarias extraordinarias



Suspensión de la tramitación de los procedimientos tributarios

- Los períodos de paralización de los procedimientos tributarios iniciados con anterioridad al 16 de marzo de 2020 se entenderán como períodos de interrupción justificada para la persona obligada tributaria, o como dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración, de modo que no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución de los mismos, por el período transcurrido entre el momento de la paralización y el 1 de junio.
- El cómputo del plazo de contestación a los requerimientos individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información con trascendencia tributaria se suspende entre el 16 de marzo y el 1 de junio, cuando dicho plazo finalice entre las citadas fechas.
- Esta suspensión de plazos afecta, igualmente, a los trámites de alegaciones y de audiencia.

Medidas tributarias extraordinarias



Aplazamiento excepcional de deudas tributarias

- Se otorga un aplazamiento excepcional de las deudas correspondientes a las personas físicas que realicen actividades económicas y a las microempresas y pequeñas empresas definidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, derivadas tanto de autoliquidaciones como de liquidaciones, cuyo plazo voluntario de pago finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020 podrán ser aplazadas sin garantía y sin devengo de intereses de demora.
- El pago de estas deudas se suspenderá durante un periodo de tres meses desde la finalización del periodo voluntario, y se ingresará a partir de entonces en seis cuotas mensuales de igual importe.
- Así mismo, podrán acogerse a este aplazamiento excepcional las personas autónomas y pequeñas empresas y microempresas respecto a las deudas tributarias liquidadas por la Administración y cuyo plazo voluntario de ingreso finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020.

Medidas tributarias extraordinarias



Otras medidas tributarias

- **Aplazamientos vigentes:** Se retrasa un mes el pago del plazo correspondiente a marzo de los aplazamientos concedidos. De este modo, el 25 de marzo Hacienda no cobrará estos vencimientos, retrasando así mismo un mes los vencimientos restantes. Esta medida no acarreará el devengo de intereses de demora.
- **Pagos fraccionados de IRPF de las personas autónomas:** Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ejerzan actividades económicas, no estarán obligados a autoliquidar e ingresar en la Hacienda Foral de Bizkaia los pagos fraccionados correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020.
- **Claves para facilitar los envíos por vía telemática:** Hacienda va a facilitar a todos los contribuyentes vizcaínos la obtención de un método de identificación digital seguro con el que pueden acceder a su sede electrónica (por ejemplo para las notificaciones de devoluciones de IVA, especialmente para aquellos contribuyentes que han optado por recibir únicamente notificaciones postales).

Medidas tributarias extraordinarias



Participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica (64bis)

- La **formalización de los contratos de financiación** de los proyectos iniciados en el ejercicio 2020 deberá efectuarse con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto, aunque podrá realizarse igualmente en los nueve primeros meses de ejecución de los mismos, siempre que se haya solicitado el informe de calificación con anterioridad al inicio de la ejecución, y no haya concluido el período voluntario de declaración.
- No obstante será de aplicación a los proyectos de carácter plurianual **cuya ejecución hubiera comenzado con anterioridad a la suscripción del contrato de financiación**, siempre que el mismo se firme en los nueve primeros meses del período impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2020.
- Los contratos de financiación de los proyectos que se encuentren en curso en 2020 podrán ser modificados para reajustar el calendario de pagos y de gastos e inversiones. Dicha modificación será presentada a la Administración tributaria mediante comunicación complementaria en el plazo de tres meses desde su formalización y, en cualquier caso, antes de 31 de diciembre de 2020.
- Será admisible la **subrogación en la posición del contribuyente** que participa en los contratos ya formalizados para la financiación de un proyecto siempre que dicha subrogación tenga lugar en los nueve primeros meses del período impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2020.

Decreto Foral Normativo 3/2020 de 28 de abril

Más Información: www.bizkaia.eus // Contacto: 646 125 500

Medidas tributarias extraordinarias



Libertad de amortización y amortización acelerada para elementos del inmovilizado en construcción

- El plazo de doce meses para la puesta a disposición se ampliará en doce meses cuando venza en 2020.

Reinversión de beneficios extraordinarios

- Los plazos de reinversión de tres años posteriores a la fecha de la entrega o puesta a disposición del elemento patrimonial se ampliarán en un año cuando vengzan en 2020.
- El plazo de reinversión de tres meses se ampliará seis meses cuando finalice entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.
- La ampliación a cinco años del plazo de reinversión se extenderá en un año cuando dicha ampliación venza en 2020.

Plazo de reposición a efectos de la aplicación de ciertas deducciones

- El plazo de tres meses para la reposición de los activos no corrientes en que se materialice la inversión objeto de deducción se ampliará en seis meses cuando venza entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Foral Normativo 3/2020 de 28 de abril

Más Información: www.bizkaia.eus // Contacto: 646 125 500



Medidas tributarias extraordinarias



Reserva especial para el fomento del emprendimiento y el reforzamiento de la actividad productiva

- El plazo máximo de tres años para destinar las cantidades dotadas a la reserva especial para el fomento del emprendimiento y el reforzamiento de la actividad productiva a alguna de las finalidades contempladas en el mismo se ampliará en un año cuando venza en 2020.
- En los supuestos en los que el contribuyente haga uso de la ampliación del plazo máximo a que se refiere en punto anterior, el plazo durante el cual no podrá disponer del saldo de la reserva especial para el fomento del emprendimiento y el reforzamiento de la actividad productiva se ampliará, igualmente, en un año.
- Cuando el contribuyente vaya a destinar la totalidad o parte del saldo de la reserva especial para el fomento del emprendimiento y el reforzamiento de la actividad productiva deberá presentar, en su caso, una comunicación a la Administración tributaria informando del cambio en el calendario y las razones de éste.

Medidas tributarias extraordinarias



Plazo voluntario extraordinario de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que actúen mediante establecimiento permanente (1/2)

- Alternativamente al plazo establecido con carácter general **las microempresas y las pequeñas empresas** podrán optar por presentar sus autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades dentro del plazo voluntario extraordinario cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - Cumplan los requisitos establecidos para ser microempresas y las pequeñas empresas en el ejercicio cuya autoliquidación sea objeto de presentación en el plazo voluntario extraordinario.
 - No se encuentren sometidas al régimen especial al que se refiere el Capítulo VI del Título VI de la Norma Foral del IS.
 - Hayan aprobado sus cuentas anuales en un plazo posterior al de los 6 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo al que correspondan, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.
- Cuando se den las circunstancias a las que se refiere el apartado anterior, las microempresas y las pequeñas empresas podrán optar por presentar las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades durante un plazo extraordinario que comenzará el primer día natural siguiente a los 6 meses posteriores a la finalización del periodo impositivo afectado, y concluirá el día 25 del mes siguiente a aquel en el que se hayan aprobado las cuentas anuales.

Decreto Foral Normativo 3/2020 de 28 de abril

Más Información: www.bizkaia.eus // Contacto: 646 125 500

Medidas tributarias extraordinarias



Plazo voluntario extraordinario de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que actúen mediante establecimiento permanente (2/2)

- Del mismo modo, los contribuyentes no Residentes, podrán presentar las autoliquidaciones correspondientes a las rentas que obtengan a través de un establecimiento permanente en el plazo extraordinario cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - La entidad no residente de la que forme parte el establecimiento permanente pueda tener la consideración de microempresa o de pequeña empresa.
 - La entidad no residente de la que forme parte el establecimiento permanente haya aprobado sus cuentas anuales en un plazo posterior al de los 6 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo al que correspondan.
- Con independencia de cuál sea la fecha de finalización del plazo extraordinario que resulte de la aplicación la Administración tributaria efectuará el cargo de las domiciliaciones en las cuentas bancarias proporcionadas por las personas obligadas al pago, que ya hayan presentado las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades, el día 25 del mes de julio y de los meses siguientes durante la duración del periodo extraordinario de presentación.



2. Líneas de financiación para PYMEs

Financiación, subvenciones y ayudas

Líneas de financiación para PYMEs

Financiación



Préstamo COVID-19

Finalidad	Liquidez / Circulante
Objeto	Préstamos para empresas y personas autónomas de cualquier sector de actividad para financiar necesidades de liquidez, permitiendo así paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
Descripción detallada	<p>Préstamos al Euribor + 0%, con importes de entre 5.000€ - 1.000.000€, a un plazo de 5 años (1 de carencia + 4). Tiene una comisión anual del 0,375% y una comisión de apertura del 0,25%. Además, es necesaria la suscripción del 2% de participación social de Elkargi, reembolsable al finalizar el préstamo.</p> <p>Se tramita íntegramente online .</p> <p><i>Para el caso de Startups desde Elkargi recomiendan optar por el instrumento Aurrera.</i></p>
Organismo gestor	Gobierno Vasco y Elkargi, a través del Instituto Vasco de Finanzas
Contacto	<p>https://www.elkargionline.com/ Mail de contacto: comercialbizkaia@elkargi.es Teléfono Elkargi Bizkaia: 944 238 228</p>



Líneas de financiación para PYMEs

Financiación



Avales ICO – Empresas y personas autónomas

Finalidad	Liquidez / Circulante
Objeto	Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, se crea una Línea de avales para la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y personas autónomas con el objetivo de atender sus necesidades de circulante (salarios, alquileres, suministros, pagarés de empresa...).
Descripción detallada	<ul style="list-style-type: none">• Avales para préstamos o renovaciones a personas autónomas y empresas, formalizados o renovados desde el 18/03/2020 hasta el 30/09/2020. El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.• Las operaciones de hasta 1,5MM € (en una o varias operaciones) a autónomos y empresas estarán sujetas a mínimis, y para importes superiores a 1,5MM € para PYMEs y empresas no PYMEs, aplicarán las condiciones y límites previstos en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea.• Para personas autónomas y PYMEs el aval garantizará el 80% del principal de las nuevas operaciones y de las renovaciones, y para el resto de empresas, cubrirá el 70% para nuevas operaciones y el 60% para renovaciones.
Organismo gestor	ICO en colaboración con las entidades financieras que tengan suscrito un contrato marco para participar en la Línea de Avales.
Contacto	https://www.ico.es/web/ico/linea-de-avales Teléfono de ayuda: 900 121 121



Líneas de financiación para PYMEs

Financiación



Carencia COVID-19

Finalidad	Plazo de carencia
Objeto	Solicitud de carencia para préstamos a PYMEs y personas autónomas que a raíz de la crisis del COVID-19 hayan tenido una caída en su actividad.
Descripción detallada	<ul style="list-style-type: none">• Carencia de entre 6 y 12 meses para próximos vencimientos.• Comisión del 0,30%• Se tramita íntegramente online .• Las PYMEs tendrán que aportar la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">• I. S. del 2017 y 2018• Estados financieros a cierre de 2019• Solicitud de la operación/Justificación COVID-19
Organismo gestor	Elkargi
Contacto	<p>https://www.elkargi.es/es/producto/Prestamos-carencia-covid-19 https://www.elkargionline.com/ Mail de contacto: comercialbizkaia@elkargi.es Teléfono Elkargi Bizkaia: 944 238 228</p>



Líneas de financiación para PYMEs

Subvenciones



Industria Digitala

Finalidad	Implantación de teletrabajo
Objeto	Subvención a fondo perdido de hasta el 50% (en función del tamaño de la empresa – Micro y Pequeña 50%, Mediana 35% y Grande 25%) de los gastos de consultoría, ingeniería, y adquisición de hardware y software para favorecer el teletrabajo en las PYMEs vascas.
Descripción detallada	Podrán acceder a las ayudas contempladas en el presente Programa las empresas industriales y empresas de servicios técnicos, de diseño y de logística, ligados al producto-proceso industrial de Euskadi. Por lo general se subvencionan proyectos de diagnóstico y/o implantación de TEICs (sensórica, realidad virtual, robótica, comercio electrónico, ERP...), pero como medida específica para el COVID-19 se incluyen los gastos asociados a la implantación del teletrabajo. Las ayudas se concederán en orden de solicitud, y el plazo estará abierto hasta el próximo 25/09/2020.
Organismo gestor	SPRI
Contacto	https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/04/2001761a.pdf Enlace para la solicitud: https://app7.spri.net/industriadigitala/



Líneas de financiación para PYMEs

Ayudas



Inplantariak

Finalidad	Implantación de teletrabajo
Objeto	Servicio de asesoramiento e implantación inmediata de teletrabajo a personas autónomas y PYMEs de Euskadi.
Descripción detallada	<p>Mediante este servicio, un asesor tecnológico está a disposición de las PYMEs y personas autónomas durante todo el proceso para concretar necesidades e implantar el proyecto de forma sencilla, ágil e individualizada:</p> <ul style="list-style-type: none">• Implantación inmediata, en modo telemático.• Identificación de las áreas de la empresa que pueden ser realizadas en modo teletrabajo.• Apoyo continuado hasta la implantación real.• Equipo de asesores tecnológicos.
Organismo gestor	SPRI
Contacto	https://www.spri.eus/es/inplantalariak/ Teléfono de ayuda: 902 702 142



Líneas de financiación para PYMEs

Subvenciones



Bideratu COVID-19

Finalidad	Reestructuración de compañías
Objeto	Programa destinado a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis como consecuencia de la crisis derivada de la expansión del COVID-19.
Descripción detallada	<ul style="list-style-type: none">• Ayudas para PYMEs industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos conexos y las del ámbito de la sociedad de la información y las comunicaciones, y que se encuentren en crisis como consecuencia del COVID-19 y no con anterioridad. Tienen que tener más de 20 empleados y no destruir empleo.• Se subvencionarán medidas de apoyo temporal a la reestructuración y de relanzamiento de carácter industrial y financiero que se incluyan en planes de viabilidad o reestructuración elaborados por empresas en crisis. El importe de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del flujo de caja negativo presupuestado para el ejercicio 2020, con un límite máximo de 800.000 €, habiendo contemplado así el plan ejecutado a 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2020.
Organismo gestor	SPRI
Contacto	http://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2020/04/2001850a.pdf





3. Ayudas al mantenimiento del empleo y la viabilidad de la empresa

ERTE y otras ayudas para PYMEs

Ayudas al mantenimiento del empleo y la viabilidad de la empresa



Medidas extraordinarias en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19 (ERTE)

Objeto	Empresas que procedan a la suspensión del contrato o reducción de la jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19.
Descripción detallada	<ul style="list-style-type: none">• En los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 la Tesorería General de la Seguridad Social exonerará a la empresa del abono de la aportación empresarial prevista así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa. De tal forma que los criterios de aplicación para la exoneración de la obligación de cotizar son:<ul style="list-style-type: none">• Si la empresa tiene menos de 50 trabajadores: 100 % de la aportación empresarial.• Si la empresa tiene más de 50 trabajadores: 75% de la aportación empresarial.• La exoneración no tendrá efectos para la persona trabajadora, manteniéndose la consideración de dicho período como efectivamente cotizado a todos los efectos• Podrán acogerse a las medidas además de las personas trabajadoras aquellas que tengan la condición de socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado que tengan previsto cotizar por la contingencia de desempleo.• Las medidas serán aplicables a las personas trabajadoras afectadas tanto si en el momento de la adopción de la decisión empresarial tuvieran suspendido un derecho anterior a prestación o subsidio por desempleo como si careciesen del período mínimo de ocupación cotizada o no hubiesen percibido prestación por desempleo precedente.
Organismo gestor	Gobierno Vasco
Contacto	Normativa: Real decreto-ley 8/2020 de 18 de marzo Enlace: https://www.euskadi.eus/comunicacion/expedientes-de-regulacion-de-empleo/web01-tramite/es/ Contacto: 945 01 68 38

Ayudas al mantenimiento del empleo y la viabilidad de la empresa



Medidas para PYMEs (actividad ordinaria y empleo)

Objeto	Medidas sobre pagos de suministros, mantenimiento de empleo, financiación y devolución de importes abonados.
Descripción detallada	<ul style="list-style-type: none">• Se establecen diferentes medidas para que las empresas que se hayan visto afectadas por el COVID-19 puedan flexibilizar el pago de suministros básicos como la luz, el agua o el gas, llegando incluso a la posibilidad de suspender su pago. Las cantidades adeudadas se abonarán como máximo en los seis meses siguientes a la finalización del Estado de Alarma.• Respecto al objetivo de preservar al máximo el empleo, se adaptan los compromisos de mantenimiento del empleo durante el plazo de seis meses fijados en el Real Decreto-ley 8/2020 a las particularidades de determinados sectores, en particular las vinculadas al mundo de la cultura, atendiendo a su variabilidad y alineamiento con eventos concretos.• También se flexibilizan los procedimientos de las convocatorias de préstamos o ayudas de la Secretaría General de Industria y de la PYME. En este sentido, las garantías para nuevos préstamos en proceso de resolución podrán presentarse una vez finalice el Estado de Alarma. Asimismo, se podrán solicitar modificaciones en los cuadros de amortización de préstamos ya concedidos a proyectos industriales. Se establecen criterios de graduación en el cumplimiento de programas financiados por la citada Secretaría General.• Devolución de lo abonado por las empresas en eventos organizados por ICEX que han debido ser cancelados por razones de fuerza mayor.
Organismo gestor	Gobierno Central
Contacto	Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf



Ayudas al mantenimiento del empleo y la viabilidad de la empresa



Medidas para PYMEs (Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social)

Objeto	Con el fin de aliviar la situación financiera de las empresas afectadas por la actual crisis, se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a conceder de forma excepcional moratorias de seis meses en el pago de las cotizaciones sociales (Artículo 34).
Descripción detallada	<ul style="list-style-type: none">• Se permite que empresas que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social puedan solicitar dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a los períodos de devengo, el aplazamiento del pago de las deudas que deban ingresar entre abril y junio de 2020 sin que se aplique ningún interés (por ejemplo, hay que solicitar desde el día 1 al día 10 de mayo la moratoria de 6 meses, sin interés, en el pago de la cuota correspondiente al mes de mayo).• Se facilita la realización de todos los trámites relativos a aplazamientos en el pago de deudas, moratorias o devoluciones de ingresos indebidos a través del Sistema RED de comunicación electrónica.
Organismo gestor	Gobierno Central - Seguridad Social
Contacto	Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4332#df-3



Ayudas al mantenimiento del empleo y la viabilidad de la empresa



Medidas para PYMEs (Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social)

Objeto	Solicitud del aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, con condiciones especiales.
Descripción detallada	<p>Las empresas podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social (Artículo 35):</p> <ul style="list-style-type: none">• Será de aplicación un interés del 0,5%.• Las solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros días naturales de cada uno de los plazos reglamentarios de ingreso anteriormente señalados.• El aplazamiento se concederá mediante una única resolución, con independencia de los meses que comprenda, se amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de 4 meses por cada mensualidad solicitada a partir del mes siguiente al que aquella se haya dictado, sin que exceda en total de 12 mensualidades.• La solicitud de este aplazamiento determinará la suspensión del procedimiento recaudatorio respecto a las deudas afectadas por el mismo y que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social hasta que se dicte la correspondiente resolución.
Organismo gestor	Gobierno Central – Seguridad Social
Contacto	Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf



Ayudas al mantenimiento del empleo y la viabilidad de la empresa



Nuevas medidas en materia de Empleo para PYMEs

Objeto	Mediante el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril se establecen modificaciones en materia de empleo para los trabajadores fijos discontinuos y en periodo de prueba, flexibilidad y ampliación de ERTE a sectores esenciales.
Descripción detallada	<ul style="list-style-type: none">• Ampliación de la cobertura de la prestación por desempleo a los trabajadores despedidos durante el periodo de prueba de un nuevo trabajo desde el 9 de marzo o aquellos que lo hayan extinguido voluntariamente desde el 1 de marzo por tener una oferta laboral en firme que haya decaído.• Se incrementa el ámbito de aplicación de los ERTEs por causa de fuerza mayor para los sectores considerados esenciales que se han visto afectados por las medidas de reducción de la movilidad y han visto mermados sus ingresos. Las empresas de sectores esenciales podrán diferenciar a los trabajadores que realizan las labores imprescindibles de los que no, para poder acceder a realizar un ERTE.• Se amplía la cobertura a los trabajadores fijos discontinuos que no hayan podido reincorporarse a su actividad en las fechas previstas como consecuencia del COVID-19 y que no cumplen el requisito de situación legal de desempleo, o no pueden acceder a la prestación por desempleo por carecer del periodo de cotización necesario.• Se amplía el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada para personas con dependientes a cargo y se prorroga por dos meses del carácter preferente del trabajo a distancia.
Organismo gestor	Gobierno Central
Contacto	Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf



4. Otras medidas de interés

Ampliación de plazos y modificaciones en ayudas



Otras medidas de interés

Ampliación de plazos y modificaciones en ayudas



Organismo	Tipo de modificación	Contenido
DFB / BFA	<p>La Diputación Foral de Bizkaia sigue trabajando para acomodar los plazos administrativos a la nueva situación generada a consecuencia de la crisis sanitaria y facilitar así mejores condiciones a las empresas y personas emprendedoras. El departamento de Promoción Económica ha aprobado diversas medidas relacionadas con los servicios que prestan las diferentes direcciones y sociedades públicas Beaz y Seed Capital.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los plazos administrativos están suspendidos durante el Estado de Alarma.• Se reduce de 2 meses a 1 mes la valoración de los proyectos de I+D+i presentados en el marco del artículo 64 bis del impuesto de sociedades que gestiona Beaz.• Prolongar en 6 meses el plazo de ejecución de los programas de 2019 de innovación, creación e internacionalización, flexibilizando los conceptos de gasto. El objetivo es facilitar que los proyectos puedan ejecutarse en su totalidad.• El plazo de carencia del Fondo de Innovación se amplía de 1 año a 2 años para las operaciones formalizadas entre el 01/01/2018 y el 31/12/2020.• Se aplaza hasta 6 meses la devolución de las cuotas de los préstamos de Seed Mikro y de los fondos I, BI y FEIS, gestionados por Seed Capital Bizkaia.• Aplazamiento inicial de 3 meses del pago de las cuotas de alquiler en las incubadoras Bic Bizkaia, Bic Bizkaia Ezkerraldea y Design Kabi.• Compromiso de acelerar al máximo los pagos de los programas de ayudas y los pagos a proveedores del Departamento de Promoción Económica.

+info: <https://web.bizkaia.eus/es/web/area-de-prensa/noticias/-/news/detailView/20826>

// Decreto Foral Normativo 3/2020 de 28 de abril

Otras medidas de interés

Ampliación de plazos y modificaciones en ayudas



Organismo	Tipo de modificación	Contenido
SPRI / Gobierno Vasco	Modificaciones y aplazamientos en programas de ayudas, servicios o instrumentos de financiación para las empresas vascas, tanto impulsadas desde el Grupo SPRI como de otros departamentos del Gobierno Vasco.	<ul style="list-style-type: none">• Préstamos Luzaro Ekintzaile: Concesión de 6 meses (2 cuotas) de carencia a todo expediente que lo solicite.• Hazitek 2019 extiende un mes el plazo de presentación de justificaciones.• Aplazamiento de 6 meses para la devolución de los créditos de los programas Indartu, Gauzatu Implantaciones, Gauzatu Industria, Bideratu, Bideratu Berria y Reindus.• Reindus: La constitución de garantías se hará tras la resolución y el plazo se amplía hasta noviembre (solicitudes 2019). Además se conceden prórrogas para la ejecución/justificación de las inversiones.• Aplazamiento de la devolución de los créditos y alquileres de los programas Sendotu e Ikerketa. En el caso de Sendotu además se reduce el coste financiero de carencias en los préstamos formalizados (desde 2015).• Anticipo de las subvenciones de los programas Indartu y Gauzatu Industria con carácter previo a la realización de las correspondientes inspecciones, la verificación de las facturas se hará posteriormente.• Aplazamiento de 3 meses (sin intereses - prorrogable a 6) de pagos de las cuotas de alquiler en La Red de Parques Tecnológicos de Euskadi. La deuda se puede diferir en la vida útil restante del contrato de alquiler.• Aplazamiento de 3 meses del cobro de alquileres a favor de Sprilur (con posibilidad de negociar otros 3 meses).

+info: <https://www.spri.eus/es/ayudas/>
Contacto: 902 702 142

Otras medidas de interés

Ampliación de plazos y modificaciones en ayudas



Organismo	Tipo de modificación	Contenido
CDTI	Medidas para la exención de garantías y la flexibilización de reembolsos	<ul style="list-style-type: none">El CDTI aplicará una reducción de las garantías solicitadas a todos los proyectos de I+D+I (no solo a los proyectos Cervera en cooperación con centros tecnológicos) desarrollados por PYMEs y Midcaps -empresas independientes de hasta 1.500 trabajadores- que sean aprobados a partir del 14 de marzo de 2020 (sin efectos retroactivos y en vigor hasta el 31/12/2020). Mediante esta medida, las PYMEs y empresas de mediana capitalización quedarán exentas de aportar garantías, siempre y cuando la adecuación empresa/proyecto cumpla con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI. + info: https://www.cdti.es/recursos/doc/Programas/Financiacion_CDTI/COVID-19/41843_273273202093348.pdfExención del cobro de los intereses de demora sobre las cuotas de principal y/o intereses ordinarios con vencimiento entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. Para beneficiarse de la medida, el pago de la amortización debe realizarse en un plazo máximo de cuatro meses desde su vencimiento. + info: https://www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=915&MN=2&TR=C&JDR=2934

Otras medidas de interés

Ampliación de plazos y modificaciones en ayudas



Organismo	Tipo de modificación	Contenido
ENISA	Renegociación de condiciones	<ul style="list-style-type: none">• Los beneficiarios de los préstamos participativos concedidos por ENISA podrán solicitar la renegociación de sus préstamos si acreditan que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 les ha originado periodos de inactividad, reducción del volumen de las ventas o interrupciones en la recepción de suministros o servicios que les dificulte o impida atender el pago de los mismos.• Se adaptarán los calendarios de amortización de los préstamos y sus intereses vencidos y no cobrados a las previsiones de la capacidad de devolución de la empresa deudora.

+ info: <https://www.enisa.es/es/ayuda#ayuda>





5. Ayudas sectoriales



Ayudas sectoriales



Programa para la cobertura de excedentes en el sector alimentario

Objeto	Apoyar a las Asociaciones y a empresas para la compra de excedentes de producción de productos perecederos de primera producción (sector pesquero, agroganadero, y productos perecederos en almacenes y previstos para su distribución el sector de HORECA).
Descripción detallada	<p>Las actuaciones podrían estar asociadas a la retirada y gestión de stocks y a la aplicación de medidas extraordinarias de congelación u otro tipo, para regular en el futuro su salida al mercado.</p> <p>Las beneficiarias de la orden serán empresas vascas que tienen stock de producto que no alcanzan un precio mínimo de coste y pueda desembocar en la caída de la demanda o en la bajada de precios por debajo de costes de producción.</p> <p>El plazo para la presentación finalizará con el agotamiento total de los fondos, o el 30 de septiembre de 2020.</p>
Organismo gestor	Gobierno Vasco
Contacto	https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2020/mantenimiento-de-la-actividad-de-productiva-y-comercial/web01-a2nekaza/es/



Ayudas sectoriales



Medidas para el sector del Turismo, Comercio y Hostelería (Seguridad Social)

Objeto	Bonificación del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la seguridad social para las empresas que mantengan en alta las personas trabajadoras con contratos de carácter fijo discontinuo.
Descripción detallada	<ul style="list-style-type: none">Las empresas, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.Esta medida será de aplicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.
Organismo gestor	Gobierno Central – Seguridad Social
Contacto	Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf



6. Medidas excepcionales para personas autónomas

Medidas excepcionales para personas autónomas



Administración	Tipo Medida	Contenido	Organismo
Diputación Foral Bizkaia	Fiscal	<ul style="list-style-type: none">• Plazos de presentación: Para personas físicas con menos de 10 personas trabajadoras, se suspenden los plazos de presentación hasta el 1 de Junio. Si tienen más personas empleadas, se amplía el plazo de presentación del 25 de marzo hasta el 14 de abril.• En caso de aplazamientos vigentes, la cuota de 25 de Marzo, se retrasa un mes, y en consecuencia cada uno de los aplazamientos concedidos, sin intereses.• Aplazamientos excepcionales de deudas tributarias: Las deudas que venzan entre 16 de Marzo y 31 de Mayo, serán exigibles desde 1 de Junio. A partir de esta fecha, no se paga nada durante 3 meses, sin garantía ni intereses. Se paga en 6 cuotas mensuales de igual importe a partir del 4º mes. Sin límite de deuda.• Supresión de los pagos fraccionados del IRPF de las personas autónomas que no tienen que ingresar los pagos fraccionados del primer y segundo trimestre. (Decreto Foral Normativo 1/2020, de 17 de Marzo)	Hacienda Foral



Medidas excepcionales para personas autónomas



Administración	Tipo Medida	Contenido	Organismo
Gobierno Vasco	Laboral	Si la persona autónoma está en desempleo y tiene una EPSV, podrá acceder completar su prestación hasta el 100% de la base reguladora. (Resolución de 25 de marzo de 2020, del Director de Política Financiera del Gobierno Vasco)	EPSV
Gobierno Vasco	Empleo	<p>Ayuda para hacer frente a la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios por parte de empresarios/as individuales y personas autónomas debido a la situación de alarma generada por la expansión del COVID-19. Los conceptos subvencionables son:</p> <ul style="list-style-type: none">Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias (dicho gasto no se considerará subvencionable cuando haya sido subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otras administraciones públicas).Arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. <p>Cuantía máxima: 3000 € por beneficiario. Las solicitudes serán estudiadas por orden de presentación y serán aprobadas en el mismo orden todas aquellas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos. Plazo para presentar solicitudes: Abierto hasta el 30 de septiembre de 2020.</p>	Lanbide (945 160 601)

Medidas excepcionales para personas autónomas



Administración	Tipo Medida	Contenido	Organismo
Gobierno Central	Laboral	<ul style="list-style-type: none">• Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por la declaración del Estado de Alarma: Las personas autónomas cuyas actividades queden suspendidas por el Estado de Alarma o cuando su facturación en el mes anterior se vea reducida en un 75%, tendrán derecho a una prestación extraordinaria del 70% de la base reguladora. La prestación tendrá una duración de un mes o hasta el último día del mes en el que finalice el Estado de Alarma. El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro (artículo 17 RD-ley 8/2020). En el RD-ley 11/2020 se adapta la norma para contemplar la situación de los colectivos que tienen un alto grado de estacionalidad (agrario, cultura, Semana Santa...).• Las personas autónomas que sean beneficiarias de la prestación por cese de actividad podrán abonar fuera de plazo y sin recargo las cotizaciones del mes de marzo correspondientes a los días previos a la declaración del Estado de Alarma.• Se permite que las personas autónomas que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social puedan solicitar la moratoria de las cotizaciones a la Seguridad Social entre mayo y julio de 2020 sin que se aplique ningún interés, y aplazamientos de deudas a ingresar entre abril y junio con interés del 0,5%.• Se facilita la realización de todos los trámites relativos a aplazamientos en el pago de deudas, moratorias o devoluciones de ingresos indebidos a través del Sistema RED de comunicación electrónica.	Seguridad Social
Gobierno Central	Viabilidad	Medidas para que las personas autónomas que se hayan visto afectadas por el COVID-19 puedan flexibilizar el pago de suministros básicos como la luz, el agua o el gas, llegando incluso a la posibilidad de suspender su pago. Las cantidades adeudadas se abonarán como máximo en los seis meses siguientes a la finalización del Estado de Alarma.	Empresas Suministradoras



7. Bizkaia Aurrera!

Plan urgente de reactivación del territorio [12 medidas]



Bizkaia Aurrera!



Microcréditos para ayudar a personas autónomas y pequeñas empresas de hasta cinco trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena de Bizkaia.

Plan especial de empleo para ayudar a mantener los puestos de trabajo e incentivar la contratación de personas desempleadas.

Bonos para incentivar el consumo en el comercio local, cultura, establecimientos turísticos y hostelería de Bizkaia.

Plan renove Etxea para incentivar la actividad entre los gremios de la construcción de Bizkaia.

Programa de ayuda para la carencia de préstamos de pymes y autónomos avalados por Elkargi.

Plan de turismo interior para impulsar el movimiento, la actividad, la cultura y el consumo en los pueblos de Bizkaia.

Programa de ayudas directas para la reactivación económica inteligente de pymes y empresas de entre cinco y cien empleados de los sectores vinculados a la industria.

Plan de digitalización Bizkaia aurrera!

Medidas tributarias y fiscales para facilitar la reactivación económica y del empleo.

Incremento del mecenazgo para actividades culturales, deportivas y de investigación del Covid-19, declarándolas actividades prioritarias en 2020.

Impulso a actividades que dinamicen la actividad, la economía, la cultura y el ocio en Bizkaia cuando la autoridad sanitaria lo permita.

Refuerzo a Bizkaia Gara, la red de personas voluntarias del territorio, para acompañar todas aquellas tareas en las que sean requeridas.

Más información: <https://web.bizkaia.eus/es/bizkaiaaurrera>



8. Documentos de utilidad

Modelo de salvoconducto y declaraciones



Documentos de utilidad



Modelo de salvoconducto (BOE - 30/03/2020)



Declaración responsable para envío de mercancías (nacionales e internacionales)



Declaración responsable para que una subcontrata pueda prestar servicios en la empresa

